



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 98 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. María del Rosario **Estrada Girón** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” y asignarlo a la Primera Comisión.
2. En su primera sesión, celebrada el 6 de octubre de 2020, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en dos fases: la primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 94 a 110, y la segunda fase sería la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. A falta de debates temáticos, la Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos.
3. En sus sesiones segunda a décima, celebradas los días 9, 12, 14 a 16 y 19 de octubre, la Comisión sostuvo un debate general en el que se presentaron proyectos de resolución y de decisión. Los días 13, 26 y 30 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil y expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los



proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 11ª a 15ª, celebradas los días 3, 4, 6, 9 y 10 de noviembre¹,

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/75/123).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/75/L.4

5. El 4 de octubre, la delegación de los Estados Unidos de América, en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (A/C.1/75/L.4). Posteriormente, Fiji, Francia, Madagascar, las Islas Marshall, México, Nueva Zelandia, Turquía, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/75/L.4 en votación registrada por 153 votos contra 11 y 9 abstenciones (véase el párr. 17, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra

¹ Para una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema, véanse A/C.1/75/PV.2, A/C.1/75/PV.3, A/C.1/75/PV.4, A/C.1/75/PV.5, A/C.1/75/PV.6, A/C.1/75/PV.7, A/C.1/75/PV.8, A/C.1/75/PV.9, A/C.1/75/PV.10, A/C.1/75/PV.11, A/C.1/75/PV.12, A/C.1/75/PV.13, A/C.1/75/PV.14 y A/C.1/75/PV.15, así como A/C.1/75/INF/5.

Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Belarús, Camboya, Comoras, Djibouti, Egipto, Líbano, Myanmar, Palau, República Democrática Popular Lao.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/75/L.8/Rev.1](#)

7. El 5 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Malawi, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” ([A/C.1/75/L.8](#)). Posteriormente, Argelia, Azerbaiyán, Comoras, Irán (República Islámica del), Madagascar, Myanmar, el Pakistán, Suriname y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.1/75/L.8/Rev.1](#)). La Secretaria informó a la Comisión de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se había publicado con la signatura [A/C.1/75/L.74](#).

9. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación la moción de que el párrafo 1 del proyecto de resolución [A/C.1/75/L.8/Rev.1](#) se sometiera a votación por separado. Las delegaciones de la Federación de Rusia y Cuba hablaron en contra de la moción. La moción de votación por separado del párrafo 1 del proyecto de resolución [A/C.1/75/L.8/Rev.1](#) quedó aprobada en votación registrada por 57 votos contra 31 y 63 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Votos en contra:

Angola, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República

Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Yemen.

10. También en la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/75/L.8/Rev.1](#) de la siguiente manera:

a) El décimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 108 votos contra 49 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:²

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Togo, Ucrania.

² Posteriormente, la delegación del Togo informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse y la delegación de Guyana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Abstenciones:

Brasil, Chile, Guatemala, Guyana, Iraq, Islas Salomón, Malí, Papua Nueva Guinea, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía.

b) El párrafo 1 quedó aprobado en votación registrada por 92 votos contra 52 y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sao Tome And Principe, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, El Salvador, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Libia, Malasia, Malí, México, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Senegal, Suiza, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/75/L.8/Rev.1](#) en su totalidad quedó aprobado en votación registrada de 104 votos contra 50 y 20 abstenciones (véase el párr. 17, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos,

Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Guatemala, Guyana, Haití, India, Iraq, Islas Salomón, Libia, Malí, Palau, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Tonga, Trinidad y Tabago.

C. Examen del proyecto de decisión [A/C.1/75/L.47](#)

11. El 13 de octubre, la delegación de Suiza presentó un proyecto de decisión titulado “Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional establecido en virtud de la resolución [73/27](#) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2018” ([A/C.1/75/L.47](#)).

12. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión con la signatura [A/C.1/75/L.76](#).

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/75/L.47](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 18, proyecto de decisión I).

D. Examen del proyecto de decisión [A/C.1/75/L.60](#)

14. El 14 de octubre, la delegación del Brasil presentó un proyecto de decisión titulado “Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución [73/266](#) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018” ([A/C.1/75/L.60](#)).

15. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión con la signatura [A/C.1/75/L.77](#).

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/75/L.60](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 18, proyecto de decisión II).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

17. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 73/266, de 22 de diciembre de 2018, y 74/28 y 74/29, de 12 de diciembre de 2019, así como su decisión 72/512, de 4 de diciembre de 2017,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este progreso ofrece las mayores posibilidades positivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Observando que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

Destacando que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundan en interés de todos los Estados,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recalcando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización indebida de la tecnología de la información con fines delictivos,

Subrayando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010¹, 2013² y 2015³ remitidos por el Secretario General,

Destacando la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de carácter voluntario y no vinculante para el comportamiento de los Estados en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover las garantías y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al aumentar la previsibilidad y reducir las percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes de los Estados sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

Confirmando además las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, al aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficiente si se establecieran mecanismos para la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

Haciendo notar los productivos y útiles debates en curso en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, en el que participan todos los Estados Miembros, y del Grupo de Expertos Gubernamentales, y sosteniendo que estos importantes procesos deberían concluir antes de considerar las próximas medidas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por los informes de 2010, 2013 y 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales para encarar las amenazas que

¹ A/65/201.

² A/68/98.

³ A/70/174.

surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, interoperable, confiable y seguro en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, sigan comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en este ámbito;

b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. *Acoge con beneplácito* la productiva labor que está llevando a cabo el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por el Secretario General en virtud de la resolución [73/266](#), sobre la base de la distribución geográfica equitativa, cuyo mandato se enuncia en el párrafo 3 de dicha resolución;

4. *Acoge con beneplácito también* la productiva labor que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

5. *Observa* las interrupciones en el calendario de las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

6. *Decide* que examinará las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta cuando finalicen esos procesos, conforme a lo establecido en las resoluciones [73/266](#) y [73/27](#), respectivamente, y a continuación determinará el rumbo que deba seguir cualquier labor futura, según sea necesario;

7. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Proyecto de resolución II

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, y 74/29, de 12 de diciembre de 2019,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Recalcando que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

Observando que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización,

Observando que prestar asistencia, cuando se solicite, para crear capacidad en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones es esencial para la seguridad internacional,

Afirmando que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y de que la utilización de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Destacando que redundaría en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad en el ciberespacio, y que los Estados también tienen interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Expresando preocupación por el hecho de que incorporar funciones ocultas perniciosas en las tecnologías de la información y las comunicaciones podría hacerse de maneras que afectarían a su utilización segura y fiable y a la cadena de suministro

de productos y servicios de esas tecnologías, erosionarían la confianza en el comercio y perjudicarían la seguridad nacional,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Observando que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel rector en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la aplicación del derecho internacional y de las normas, reglas y principios internacionales para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

Poniendo de relieve la importancia mundial del proceso de negociación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido en virtud de la resolución [73/27](#) de la Asamblea General,

Observando el carácter verdaderamente democrático, inclusivo y transparente de las deliberaciones en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional,

Recordando que, al examinar la aplicación del derecho internacional a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional determinó en su informe de 2015¹ que era de importancia fundamental la adhesión de los Estados a los siguientes principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes del derecho internacional: la igualdad soberana; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013² y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante en el uso de esas tecnologías puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de esas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

¹ [A/70/174](#).

² [A/68/98](#).

Confirmando también que la soberanía de los Estados y las normas y principios internacionales que de ella dimanar son aplicables a la realización de actividades relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y a su jurisdicción sobre la infraestructura de esas tecnologías que se halle en su territorio,

Reafirmando el derecho y el deber que tienen los Estados de combatir, en el marco de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o distorsionadas que puedan interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como perjudiciales para la promoción de la paz, la cooperación y las relaciones amistosas entre Estados y naciones,

Reconociendo el deber de un Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de mantener un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficaz si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Decide* establecer, a partir de 2021, con miras a asegurar el carácter ininterrumpido y continuo del proceso democrático, inclusivo y transparente de negociación sobre la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un nuevo grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025, que actuará por consenso, para seguir elaborando con carácter prioritario las reglas, normas y principios de comportamiento responsable de los Estados, así como las modalidades de aplicación correspondientes y, de ser necesario, introducir cambios o elaborar reglas de comportamiento adicionales; examinar las iniciativas de los Estados encaminadas a garantizar la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones; entablar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un diálogo institucional periódico con amplia participación de los Estados; seguir estudiando, con miras a promover el entendimiento común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, incluida la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para prevenir y contrarrestar esas amenazas, y la forma en que el derecho internacional se aplica a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, así como las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad; y presentarle en su octogésimo período de sesiones, para su aprobación por consenso, informes anuales sobre los progresos realizados y un informe final sobre los resultados de su labor;

2. *Decide también* que, una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, podrá adoptar una decisión al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 inicie sus actividades una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta y teniendo en cuenta sus resultados, y celebre un período de sesiones de organización en 2021 para acordar sus disposiciones de organización;

4. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 podrá decidir establecer subgrupos temáticos, según lo estimen necesario los Estados Miembros, con miras a cumplir su mandato y facilitar el intercambio de opiniones entre los Estados sobre cuestiones concretas relacionadas con su mandato, y podrá decidir interactuar, según proceda, con otras partes interesadas, entre ellas empresas, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

18. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional establecido en virtud de la resolución [73/27](#) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2018

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, y [74/29](#), de 12 de diciembre de 2019, observando que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional celebró su período de sesiones de organización y sus períodos de sesiones sustantivos primero y segundo en 2019 y 2020, y observando también que, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el tercer y último período de sesiones sustantivo, previsto para los días 6 a 10 de julio de 2020, fue cancelado, decide que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta continuará su actual labor de conformidad con su mandato previsto en la resolución [73/27](#), y convocará su tercer y último período de sesiones del 8 al 12 de marzo de 2021.

Proyecto de decisión II
Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución [73/266](#) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [73/266](#), de 22 de diciembre de 2018, y [74/28](#), de 12 de diciembre de 2019, observando que el Secretario General convocó en 2019 y 2020 los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional, y observando con preocupación que, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el tercer período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, que debía tener lugar del 17 al 21 de agosto de 2020, no pudo celebrarse, decide solicitar al Secretario General que convoque los períodos de sesiones tercero y cuarto y último del Grupo antes del fin de mayo de 2021.
